



JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE
AV. PATRICIO TRUEBA DE REGIL, NUM. 245. COL. SAN RAFAEL. SAN FCO. DE CAMPECHE, CAMPECHE

"2025, Año de la Mujer Indígena"

SECCIÓN II
MESA AMPARO.

EXP. AMPARO INDIRECTO: 875/2025-III-B

QUEJOSO: I [REDACTED] **JURADO DEL SERVICIO JUDICIAL.**

San Francisco de Campeche; Campeche, doce de diciembre de dos mil veinticinco.

ASUNTO: SENTENCIA.

REFERENCIA: EXPEDIENTE [REDACTED]

Autoridades responsables:

- 5 FUNCIONARIA CONCILIADORA DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, OFICINA ESTATAL DE APOYO DEL ESTADO DE CAMPECHE (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 5 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE. (MINISTERIO PÚBLICO)
- DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En los autos del expediente indicado al margen superior derecho, en esta fecha se dictó el siguiente proveído:

VISTOS los presentes autos, para resolver el presente juicio de amparo indirecto 875/2025-III-B, promovido por el [REDACTED] y [REDACTED].

RESULTANDO:

PRIMERO. Demanda de Amparo. Por escrito presentado el diecisiete de julio de dos mil veinticinco, recibido ante el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, el [REDACTED], por conducto de su apoderada legal [REDACTED], demandó el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión, en contra de los actos y las autoridades que a continuación se precisan:

III.-AUTORIDADES RESPONSABLES.- Señalo como **ORDENADORA:** A la [REDACTED], en su carácter de Funcionaria Conciliadora, con domicilio en la oficina que ocupa el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Oficina Estatal de Apoyo del Estado de Campeche ubicada en Avenida María Lavalle Urbina, No. Manzana J, Lote 4, Int. Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24010, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; y como **autoridad EJECUTORA:** Director de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

IV.-ACTOS RECLAMADOS.-

1. DE LA ORDENADORA: a) El acta de multa del expediente con número de identificación único [REDACTED] de fecha 25 de junio de 2025, emitido por la C. [REDACTED] en su carácter de Funcionaria Conciliadora del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Oficina Estatal de Apoyo del Estado de Campeche, por medio del cual, determinó hacer efectivo el apercibimiento decretado en el citatorio notificado el día 5 de junio de 2025.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

RECIBIDO
07 ENE 2026
HORA: 9:00 AM
RECIBIDO POR: LIZAMA ENTREGA, GARCÍA, NOVELLO
SOUSA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

RECIBIDO
17 ENE 2026
HORA: 12:39 PM
RECIBIDO POR: DAVILA, ENTREGA, MICO, BONGER

4AKADTN

b) El oficio de fecha 25 de junio de 2025 emitido en relación al acta de multa de misma fecha dentro del expediente con número de identificación único C... de fecha 25 de junio de 2025, emitido por la C... en su carácter de Funcionaria Conciliadora del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Oficina Estatal de Apoyo del Estado de Campeche, por medio del cual, determinó el monto de la multa impuesta el cual ascienda a la cantidad de... (M.N.), de conformidad con el apercibimiento decretado en el citatorio notificado el día 5 de junio de 2025, así como el envío del oficio al Director de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche bajo el argumento siguiente, se inserta en imagen el oficio en cuestión..."

Acta de multa y Oficio que fueran recibidos (notificados) el 26 de junio de 2025, en el Área de Juicios Laborales de este... el cual, resulta violatorio de los principios de legalidad y seguridad jurídica establecidos en los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna, como se expondrá en lo subsecuente.

2. De la autoridad señalada como EJECUTORA:

A. Cualquier acto enderezado a embargar los bienes, posesiones y en sí afectar el peculio y patrimonio de la suscrita."

SEGUNDO. Trámite. En auto de veintitrés de julio de dos mil veinticinco, se tuvo por radicada la demanda de amparo indirecto, se registró bajo el expediente..., y previno a la parte quejosa para que dentro del término de cinco días, precisara, bajo protesta de decir verdad, la autoridad o autoridades que señala como responsables y el acto que en específico a cada una les reclama.

En cumplimiento a lo anterior, por escrito recibido el veinticinco de julio de dos mil veinticinco, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en esta ciudad, el Instituto quejoso señaló lo siguiente:

funcionaria Conciliadora del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Oficina Estatal de Apoyo del Estado de Campeche

a) El acta de multa del expediente con número de identificación único... de su fecha 25 de junio de 2025, por medio del cual, carácter de determinó hacer efectivo el apercibimiento Funcionaria decretado en el citatorio notificado el día 5 de junio de 2025 Conciliadora,

veces la juratura de Servicios Jurídicos Departamento Laboral y Av. María Lavalle Urbina No. 4-A por Av. Fundadores y Calle Francisco Field Jurado, Área Ah-Kim-Péché, Sector Fundadores. C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche. Unidad de Medida y Actualización, por las razones expresadas en los conceptos de violación de la demanda de amparo indirecto interpuesta el 17 de julio de 2025

b) El oficio de fecha 25 de junio de 2025 emitido en relación al acta de multa de misma fecha dentro del expediente con número de identificación único C... de fecha 25 de junio de 2025, emitido por la C... en su carácter de Funcionaria Conciliadora del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Oficina Estatal de Apoyo del Estado de Campeche, por medio del cual, determinó el monto de la multa impuesta el cual ascienda a la cantidad de \$...

de conformidad con el apercibimiento decretado en el citatorio notificado el día 5 de junio de 2025, así como el envío del oficio al Director de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, por las razones expuestas en los conceptos de violación de la demanda de amparo indirecto interpuesta el 17 de julio de 2025.

en su carácter de Notificador del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Oficina Estatal de Apoyo del Estado de Campeche

Cédula de notificación del citatorio efectuado en fecha 5 de junio de 2025 emitido por la Funcionaria Conciliadora del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Oficina Estatal de Apoyo Campeche, dentro del expediente..., en el que citó a mi representada... a comparecer a la Audiencia de Conciliación Prejudicial, por las razones expuestas en los conceptos de violación de la demanda de amparo indirecto interpuesta el 17 de julio de 2025.

Director de Recaudación del Servicio del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche

Cualquier acto enderezado a embargar los bienes, posesiones y en sí afectar el peculio y patrimonio de mi mandante e

A dicho curso recayó el provisto de treinta de julio de dos mil veinticinco, en el que se tuvo por cumplida la prevención formulada y, por ende, se admitió la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

anterioridad a la fecha en que deba cumplirse, pues de lo contrario pueden presentarse múltiples situaciones que impidan al requerido el cumplimiento, como por ejemplo, que el obligado tuviera en lugar distinto el objeto o documento cuya exhibición se exigiera; que se encontraran en posesión de persona distinta, a la que en el momento de la diligencia no fuera posible localizar; que el directamente obligado no se encuentre al momento de la diligencia, etcétera; casos todos en que no se puede atribuir incumplimiento culpable, si no se proporcionó la posibilidad de preparar el cumplimiento.

En efecto, resulta esencial que la persona citada para comparecer a juicio tenga pleno conocimiento de las consecuencias jurídicas derivadas de no apersonarse, pues solo a partir de una notificación válida y suficiente puede considerarse que se salvaguarda su derecho de defensa y se garantiza el debido proceso. La omisión de informar al interesado sobre los efectos de su incomparecencia implica una afectación directa a su seguridad jurídica, ya que impide que adopte decisiones informadas respecto de su participación en el procedimiento y, en su caso, que ejerza oportunamente los medios de defensa que la ley le otorga, por lo que debe concederse el amparo a la parte quejosa para los efectos que se precisarán en el considerando siguiente.

Sin que resulte necesario entrar al estudio del resto de los conceptos de violación tendientes a combatir el acta de multa y el oficio de ejecución, porque no derivarían en un mayor beneficio al ya alcanzado en este fallo constitucional.

SÉPTIMO. Efectos del amparo. Lo procedente es conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal que solicita la parte quejosa Instituto Mexicano del Seguro Social, para que las autoridades responsables, realicen lo siguiente:

1. Deje insubsistente la determinación contenida en el acta de multa de veinticinco de junio de dos mil veinticinco emitida en el procedimiento laboral de su índice;
2. Como consecuencia, deje sin efecto cualquier orden emitida para su ejecución.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en los artículos 73, 74, 75, 76 y 77, demás relativos de la Ley de Amparo; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se **SOBRESEE** en el presente juicio de amparo promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, contra el acto reclamado de la autoridad responsable, conforme a las razones expuestas en el considerando **TERCERO** de la presente resolución.

SEGUNDO. La Justicia de la Unión **AMPARA Y PROTEGE** al contra los actos reclamados de las autoridades responsables, de acuerdo con lo expuesto en el considerando **SEXTO** de esta sentencia.

Notifíquese personalmente

Así lo resolvió y firma **Lorena Cañez Holguín**, Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, hasta el día de hoy **doce de diciembre de dos mil veinticinco**, que lo permitieron las labores de este órgano de control constitucional, ante **Alejandro Quan Kiu Melgar**, que autoriza y da fe.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente

San Francisco de Campeche, Campeche; doce de diciembre de dos mil veinticinco.



Lic. Alejandro Quan Kiu Melgar.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Campeche.

4AKADTN

